

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2022 01263 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder y la demanda, teniendo en cuenta que los propietarios del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40495668 son Norbey Hernando Carvajal Rivera y Myriam Cristina Martínez Ortiz, pues así consta en el certificado de tradición respectivo. En tal sentido, téngase en cuenta que al tenor del art. 468 del C. G. del P., “la demanda deberá dirigirse contra el **actual propietario** del inmueble, la nave o aeronave materia de la hipoteca o de la prenda” (se resalta) quien puede o no coincidir con el suscriptor del pagaré base del recaudo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 3 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 688db6b4a4196b7832a52425952f72897b47af2273723971c64f9ad6fada95b6

Documento generado en 30/09/2022 01:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>